



No. 12-019319- -00007-0000

Fecha: 2014-05-09 14:49:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 18

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	Número de Radicación	12 - 019319
Actuación	Respuesta a Requerimiento	
Patente	<i>"Fundas de plástico con propiedades insecticidas a base de una tiadiazinona o a base de una composición sinérgica insecticida que contiene un compuesto tiadiazinona y un compuesto de piretroide"</i>	
Solicitante	Chemplast International Corp	

Juliana Orduz Beltrán, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con tarjeta profesional N° 169.853, en mi condición de apoderada de la sociedad Chemplast International Corp., estando dentro del término de ley y como resultado del examen de fondo realizado con fundamento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, me permito presentar respuesta al Oficio N° 3059 del 7 de marzo de 2014 en los siguientes términos:



1. De la Solicitud de Patente

1.1 Respecto a la reivindicación 21, el examinador advierte que se refiere a un método para el control de las plagas insectiles del banano y del plátano, caracterizado por cubrir el racimo de frutos, la cosecha o el sitio de la planta afectada en el que se desea el control con una funda de la reivindicación 1 y concluye que reivindica el uso de la funda de la presente invención y el uso no es patentable de acuerdo con el Art 14. Sobre la reivindicación 21 consideramos que esta se redactó dando una característica del proceso y no de un uso o segundo uso. Sin embargo, para evitar que la patente sea rechazada por esta interpretación, hemos procedido a eliminar esta reivindicación. También agrega el señor examinador que un concentrado o composición no se define por el efecto que causa o para lo que se usa (Aplicación o fabricación de otros componentes) si no que se caracteriza por su composición y proporciones de los componentes de los mismos, así entonces se requiere al solicitante eliminar la reivindicación 18. Bajo la misma óptica de la reivindicación 21, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio en que se ha eliminado la reivindicación 18 conforme el criterio del examinador.

1.2 Respecto a la reivindicación 1, el examinador define que presenta una serie de inconsistencias pues al definir la resina de plástico y su clasificación con la posible combinación es muy amplia y pueden existir múltiples compuestos que presentan estas características y no es posible diferenciar la invención de la técnica. En ese sentido se ha modificado la reivindicación 1 para incluir las características novedosas precisas de la presente invención.



- 1.3 También advierte que las reivindicaciones 2 a 7, hacen referencia a características de la composición insecticida que se emplea para la funda de plástico, pero la están caracterizando por la funda, y define que es incorrecto ya que estas características de identificar los compuestos específicamente se emplea y sus proporciones son características que son propias de la composición y no de la funda de plástico, de esta manera, por lo que el examinador requiere al solicitante que elimine las reivindicaciones 2 a 7, ya que las características de estas se encuentran repetidas y definidas en las reivindicaciones 12 a 17 que hacen referencia correcta al concentrado. Al respecto, no es claro a que se refiere el señor examinador, puesto que el preámbulo de las cláusulas 1 a 10 se refiere a la funda y las reivindicaciones 11 a 17 se refieren al concentrado para fabricar dicha funda. Son preámbulos diferentes pero que hacen parte de la unidad de invención que es conformar una funda y el concentrado que la conforma. La Norma, la Decisión 486 de la CAN, no restringe por la protección de un producto y sus partes en cláusulas por separado dentro de una misma solicitud, ello siempre que exista unidad de invención, por lo que no es clara la fundamentación sobre la que basa su comentario el señor examinador. Adicionalmente, la funda esta caracterizada por su constitución, por lo que no es claro como no puede estar definida por la composición que la comprende. Como puede una bolsa no estar constituida. De hecho una bolsa o funda promedio está constituida por una composición de plásticos o resinas plásticas. En este sentido, la bolsa o funda de la presente invención está constituida de resinas plásticas y dos activos insecticidas. Así las cosas, la funda comprende una resina en combinación con un concentrado. Por lo tanto se reivindica la funda y el concentrado que conforman la bolsa o funda con acción insecticida conformando unidad de invención. De hecho, según la Real Academia de la Lengua Española define como



funda:

"funda.

(Del lat. funda, bolsa).

*1. f. Cubierta o bolsa de cuero, paño, lienzo u otro material con que se envuelve algo para conservarlo y resguardarlo."*¹

Por lo tanto, la funda debe estar caracterizada por el material en que está conformada y en ese sentido se encamina la presente solicitud: *En el material que comprende o está conformada.* En ninguna parte de la definición de la funda se refiere a dimensiones, tamaño, forma, etc. De hecho, la Norma, la Decisión 486 de la CAN, define en el artículo

25:

"25. La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo".
(destacado fuera de texto).

En efecto, la presente invención se refiere a un funda de plástico para el control de insectos caracterizada por que esta conformada por un material definido para cumplir una función insecticida. Por tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio se ha redactado en tal sentido, en un grupo de invenciones que define la funda de plástico para el control de insectos, el concentrado para conformar dicha funda de plástico para el control de insectos, el método para conformar el concentrado para conformar dicha funda de plástico para el control de insectos y el método para conforma la funda de plástico para el control de insectos, de manera que es un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un

¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=funda>



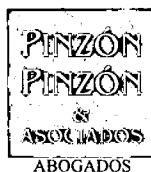
único concepto inventivo: una funda de plástico para el control de insectos. Por tanto, no es claro bajo que norma o concepto basa esta apreciación el señor examinador.

- 1.4 Por otro lado, advierte que las características de la reivindicaciones 9 y 10, son características propias de la funda, por tal razón se requiere al solicitante incluirlas en la reivindicación independiente, ya que indican características de forma que debe incluir la funda. Al respecto, para la Solicitante no es claro el porque esa oficina de patentes no acepta reivindicaciones dependientes caracterizando los componentes del producto principal que es la funda de plástico para el control de insectos. Las reivindicaciones dependientes tienen por objeto precisar la invención caracterizada en la clausula principal que les dio origen. De hecho la norma se expone en tal sentido, donde la Decisión 486 de la CAN, artículo 30 define que:

"30. Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." (Cursiva fuera de texto).

Bajo estas directrices, la constitución de la funda, si está o no perforada y sus características, son propias de la funda, por lo que





pueden ser cláusulas dependientes de aquella que define la constitución de la misma, cumpliendo con la Norma. Bajo esta directriz de la Norma, se ha modificado la redacción de las reivindicaciones para que se ajuste enteramente al derecho.

1.5 En consecuencia, se han modificado las reivindicaciones en ese sentido, de manera que sean claras precisas y concisas, donde:

1.5.1 Se definió el tipo de resina plástica precisa que puede ser utilizado para fabricar la bolsa, donde se define que es polietileno de alta o baja densidad. Adicionalmente en la descripción de la reivindicación del proceso se detalla con claridad el tipo de polietileno y su presentación.

1.5.2 Se definió el compuesto que estaba ya delimitado en una reivindicación dependiente, pero se incorporó como reivindicación principal según exigencias de la oficina local. El objetivo es proteger la funda con un compuesto de bifentrina y buprofezin, donde la molécula IUPAC del buprofezin está caracterizada por la siguiente fórmula: 2-tert-butylimino-3-isopropil-5-fenilperhidro-1,3,5-tiadiazin-4-ona (formula empírica: $C_{16}H_{23}N_3OS$) y la molécula IUPAC de la bifentrina está caracterizada por la siguiente fórmula: 2-metilbifenil-3-ylmetil (Z)-(1RS)-cis-3-(2-cloro3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato (formula empírica: $C_{23}H_{22}ClF_3O_2$) en las concentraciones y proporción indicados.

1.5.3 Se variaron las reivindicaciones aclarando la fórmula anterior y delimitando proporciones para proteger la composición sinérgica de bifentrina con buprofezin, tal como viene detallado en el cuerpo



de la patente.

1.6 Con respecto a la solicitud del examinador de eliminar las reivindicaciones 2 a 7. La redacción inicial de la patente pretendía que la reivindicación 1 a la 3 se reivindicara el compuesto y de la 5 a la 12 se reivindicara el concentrado conocido popularmente como masterbatch. Ese concentrado es la materia prima para fabricar la funda y su protección permite proteger esa materia prima que en sí misma condensa la invención. En ese sentido se ha modificado las reivindicaciones para proteger la funda de plástico para el control de insectos que consiste en un concentrado de ingrediente activo en polietileno de alta densidad que incluye la composición sinérgica de bifentrina y buprofeziny de esta manera se reivindica el concentrado con la composición que es la materia prima para fabricar fundas, corbatas, planchas o cobertores de fruta con ese concentrado innovador. En este sentido, entonces se ha modificado el capítulo reivindicatorio para formular dicha funda que incluye esta composición.

1.7 Por tanto, se definió las proporciones del compuesto incorporándolos en la reivindicación principal y no en reivindicaciones dependientes. Así las cosas, las proporciones de la invención se describen así:

1.7.1 El concentrado de ingrediente activo que se utiliza para mezclarlo con el polietileno o resina de plástico y producir la funda, tiene las siguientes proporciones: El brupofezin presenta una concentración entre 20 y 40 p/p y la bifentrina presenta una concentración del 2% p/p.

1.7.2. La concentración de ingrediente activo que se presentan en la funda con insecticida son: El buprofezin presenta una



concentración entre un 0,5% y un 2% de peso sobre peso (p/p), en donde el mayor nivel de eficacia se logra a mayor porcentaje de concentración de la molécula en peso sobre peso; y la bifentrina está concentrada en un 0.1% peso sobre peso (p/p).

- 1.8 En cuanto a los componentes de la fibra, hay que aclarar que la invención no posee fibra alguna por lo que no aplica dicha observación para este invento y asumimos que fue un error del examinador. El uso de fibra es propio de otras invenciones pero la presente no emplea ningún tipo de fibra más que el concentrado de ingrediente activo con plástico. Para ello se definió el tipo de plástico o polietileno que puede utilizarse para la fabricación de las fundas o láminas con la composición sinérgica de bifentrina y buprofezin descrito.
- 1.9 Las características de la reivindicación 9 y 10 se incorporaron en la reivindicación de la funda acatando el criterio del examinador y con el fin de eliminar también esas reivindicaciones dependientes.
- 1.10 Con lo anterior, esperamos haber definido de manera clara y precisa la invención sobre la cual se busca protección, particularmente, respecto a lo que define el examinador en el escrito de Oficio objeto de la presente, agregando que tales correcciones no conforman una adición a la materia inicialmente presentada sino por el contrario corresponden a las aclaraciones solicitadas por ese despacho.

2. Determinación del Estado de la Técnica



- 2.1 En materia de patentabilidad de la presente solicitud, el señor examinador señala que carece de altura inventiva, en relación a las anterioridades D1: CN102017982 y el documento D2: CN1807751. Para tal efecto, presenta una tabla sobre la cual compara la solicitud con dichas anterioridades y concluye que carece de novedad y altura inventiva.
- 2.2 El examinador indica que el documento D1 divulga una composición que contiene bifentrina y buprofezina como ingredientes activos en diferentes concentraciones en forma de emulsión para el control de plagas insectiles específicas en el cultivo del arroz.
- 2.3 El titular establece que esta solicitud difiere de la nuestra, a pesar de que utiliza los mismos ingredientes activos, por las siguientes razones:
- 2.3.1 No se está protegiendo el efecto control que pueda tener las moléculas Bifentrina y Buprofezin sobre las plagas. Lo que se pretende proteger es el uso y la forma de aplicación, en forma de bolsa, logrando con un proceso industrial la fabricación de un lienzo de polietileno con adición de estas dos moléculas, específico para uso en el cultivo del banano.
- 2.3.2 No se está solicitando la protección de las moléculas como tales de los dos principios activos.
- 2.3.3 Los productos son incorporados en un proceso de extrusión en plástico para controlar plagas, trips, lepidópteros y hemípteros en el cultivo del banano.





- 2.3.4 Se utiliza para cubrir los racimos el banano, el D1 se utiliza para el control de plagas insectiles específicas en el cultivo del arroz.
- 2.4 Por ende, este antecedente D1, no afecta la novedad de la invención y se refiere a otra área para control de plagas distintas de las que afectan los cultivos del banano. La presente invención posee un salto inventivo revolucionario en el mundo de las plantaciones de banano, pues por primera vez en la historia de este cultivo se logra desarrollar un producto con este grado de eficacia para atacar las plagas específicas del plátano y del banano. Adicionalmente el producto citado difiere de la presente invención y por ende la liberación de sus ingredientes no es tan efectiva como en el presente producto que permite una liberación progresiva de las moléculas, que permite ampliar su eficacia durante las 13 semanas de duración del cultivo.
- 2.5 El documento D2 es un vehículo inerte que contiene el insecticida piretroide en una mezcla de fibras sintéticas. Su proceso de adición del piretroide a la tela es por método de teñido por inmersión directa que utiliza los piretroides, deltametrina y cihalotrina. El uso no es específico para control de plagas determinadas, por lo que funciona mas como un repelente y no tiene función específica como insecticida de uso agrícola.
- 2.6 La presente solicitud difiere de la anterioridad mencionada como D1, debido a que en la presente:
- 2.6.1 El vehículo inerte es una película 100% de polietileno (polímero de etileno) CAS# 009002-88-4.





- 2.6.2 El proceso de adición del insecticida a la película de polietileno es totalmente diferente y tiene dos fases el proceso que son la fabricación de masterbatch, y la fabricación de la película de polietileno con la adición del insecticida piretroide. (ver procesos de fabricación).
- 2.6.3 Utiliza como insecticidas integrados a la funda la Bifentrina (piretroide) y el Buprofezin (Tiadiazinona).
- 2.6.4 El uso del producto de la presente invención es específico para el control de plagas determinadas en el cultivo del banano y plátano.
- 2.6.5 Su efecto es de un plaguicida, donde su eficacia ha sido comprobada totalmente.
- 2.6.6 La anterioridad D2, es utilizada en telas y mientras que la presente solicitud es utilizada en bolsas que protegen el banano.
- 2.6.7 La presente solicitud, pretende la composición sinérgica en plástico como una unidad y no de forma impregnada. La funda se conforma incluyendo la composición. No está impregnada de la misma, es parte integral de la funda.
- 2.7 En términos de novedad, considerando que se delimitó claramente lo que diferencia esta invención de los resultados del Estado de la técnica, la composición sinérgica con polietileno (no impregnada sino como parte del compuesto) es totalmente novedosa y ha introducido un salto inventivo en el área de la ciencia a la que se dirige, por lo que rogamos someter los argumentos indicados en este escrito y el nuevo pliego reivindicatorio para demostrar lo anterior.





- 2.8 En materia de altura o nivel inventivo, ninguno de los antecedentes indicados por el examinador afecta la altura inventiva de la invención pues se trata de productos totalmente distintos cuya diferencia ya se ha definido literalmente en los apartes anteriores. Por tanto, ningún experto en la materia podría llegar de manera evidente a partir de bolsas de tela impregnadas, a un conformar una bolsa plástica que incluye dentro de su composición los insecticidas propuestos bajo una composición determinada. La técnica de impregnar una tela es muy diferente a la técnica de conformar una bolsa plástica con características de insecticida. Son técnicas diferentes y por lo tanto no son evidentes. Los paños impregnados no tienen ninguna relación con fundas de plástico con ingrediente activo concentrado que permite la liberación paulatina del ingrediente durante las semanas de duración del cultivo.
- 2.9 En conclusión, son configuraciones distintas, en construcciones diferentes para resolver problemas incomparables. Por lo tanto, la presente si es NOVEDOSA y comprende ALTURA INVENTIVA.
- 2.10 No obstante, con el ánimo de precisar la invención en lo términos de una solicitud de Patente de Invención, con la presente anexamos un nuevo pliego reivindicatorio donde se ha precisado la invención con el ánimo que dicho capítulo esté acorde con la norma respecto a la precisión y claridad. Por tanto, adjuntamos un nuevo pliego acatando las recomendaciones del examinador, las cuales solicitamos sean revisadas.
- 2.11 Por todo lo anterior, me permito en conclusión solicitar sea de nuevo revisada la presente solicitud novedosa y verificar las reformas aquí expuestas y en consecuencia sea concedida la presente en los términos y el tenor de las nuevas cláusulas del capítulo



reivindicatorio aquí modificadas y anexadas, conforme el artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN.

3. Fundamento de Derecho

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

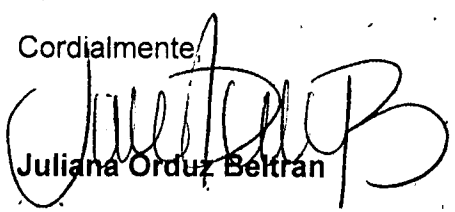
- 3.1 Artículos 25, 30 y 45 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 3.2 En las demás normas concordantes.

4. Anexos

- 4.1 Nuevas reivindicaciones.
- 4.2 Documento de sustitución de poder

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito que se tenga en cuenta lo enunciado anteriormente y se continúe con el trámite de la referencia.

Cordialmente,


Juliana Orduz Beltrán

C.C. No. 52.831.150 de Bogotá

T.P. No. 169.853 del C. S. de la J.

Gls/50985



Reivindicaciones

1. Funda de plástico para el control de insectos CARACTERIZADO PORQUE está conformada a partir de una mezcla que incluye:

una resina plástica seleccionada a partir de polietileno de alta o baja densidad; y,

en combinación con un concentrado de una composición sinérgica insecticida de un compuesto de tiadiazinona que es buprofezin y un compuesto de piretroide que es bifentrina;

donde la molécula IUPAC del buprofezin comprende la fórmula: 2-tert-butylimino-3-isopropil-5-fenilperhidro-1,3,5-tiadiazin-4-ona (fórmula empírica: $C_{16}H_{23}N_3OS$) con una concentración entre un 20% y un 40% de peso sobre peso (p/p), en donde el mayor nivel de eficacia se logra a mayor porcentaje de concentración de la molécula en peso sobre peso (p/p);

donde la molécula IUPAC de la bifentrina comprende la fórmula: 2-metilbifenil-3-ylmetil (Z)-(1RS)-cis-3-(2-cloro3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato (fórmula empírica: $C_{23}H_{22}ClF_3O_2$) concentrada en un 2% de peso sobre peso (p/p); y,

donde la funda resultante presenta una concentración de Buprofezin entre un 0,5% y 2% de peso sobre peso (p/p) y una concentración de bifentrina de 0,1% de peso sobre peso (p/p).

2. Funda de plástico para el control de insectos conforme a la reivindicación 1, CARACTERIZADO PORQUE la funda está conformada por extrusión y está constituida a partir de una lámina perforada.

3. Funda de plástico para el control de insectos conforme a la reivindicación 1, CARACTERIZADO PORQUE la funda está conformada por extrusión y está constituida a partir de una lámina no perforada.

4. Un concentrado de ingrediente activo de insecticida en resina de plástico para conformar fundas de plástico para el control de insectos, donde dicho concentrado está CARACTERIZADO PORQUE comprende una composición sinérgica insecticida que contiene en combinación una mezcla de:

un compuesto de tiadiazinona que es buprofezin en una proporción entre un 20% a un 40% de peso sobre peso (p/p), en donde el mayor nivel de eficacia existe a mayor nivel de concentración de la molécula en peso sobre peso; y,

un compuesto de piretroide concentrado en un 2% en peso sobre peso (p/p).

5. Un concentrado conforme a la reivindicación 4, CARACTERIZADO PORQUE la tiadiazinona que es el buprofezin, comprende la molécula IUPAC del buprofezin caracterizado por la siguiente fórmula: 2-tert-butilimino-3-isopropil-5-fenilperhidro-1,3,5-tiadiazin-4-ona (formula empírica: C₁₆H₂₃N₃O₅).

6. Un concentrado conforme a la reivindicación 4, CARACTERIZADO PORQUE el piretroide es bifentrina; en donde la molécula IUPAC de bifentrina está caracterizada por la siguiente fórmula: 2-metilbifenil-3-ylmetil (Z)-(1RS)-cis-3-(2-cloro3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato (formula empírica: C₂₃H₂₂ClF₃O₂).

7. Un concentrado conforme a la reivindicación 4, CARACTERIZADO PORQUE el piretroide utilizado se selecciona entre el grupo consistente en: bifentrina, ciflutrina, cipermetrina, deltametrina, esfenvalerato, fenpropatrina, fluvalinato, lambda-cihalotrina, permetrina, resmetrina, sumitrina, teflutrina, tetrametrina y tralometrina.

8. Un proceso de fabricación de un concentrado de ingrediente activo de insecticida en resina de plástico para conformar fundas de plástico para el control de insectos, donde el proceso está CARACTERIZADO PORQUE comprende los pasos de:

(i). Introducir el piretroide en fase sólida a baño maría a una temperatura de 250 °F por 5 minutos para transformarlo a fase líquida y mejorar su incorporación en el polietileno en polvo;

(ii). Fundir el piretroide y mantenerlo a 100 °F por 8 horas y 37 minutos verificando que el agua del baño maría se mantenga en constante circulación;

(iii). Agitar el producto por 15 minutos y pesar todos los componentes del concentrado en una balanza, incluyendo la resina base de plástico de índice de

fluidez 20 g/10 min, la resina de cuerpo de la matriz enriquecida y los ingredientes activos;

(iv). Verificar que la concentración en la matriz enriquecida con la tiadiazinona concentrada sea de entre 20% y 40 % (p/p); y la concentración en la matriz enriquecida con la composición sinérgica de la tiadiazinona y el piretroide sea entre el 20% y el 40 % (p/p) de tiadiazinona y del piretroide concentrado sea del 2% (p/p);

(v). Adicionar la mezcla a una temperatura de 75 °F e inmediatamente se incrementa y la temperatura a 122 °F y se continua mezclando por 15 minutos;

(vi). Encender la mezcladora a una velocidad baja y activar la descarga en la tolva vertiendo primero la bifentrina y luego la resina granulada y el buprofezin;

(vii). Aumentar la velocidad a 506 rpm por 6 minutos hasta homogenizar la mezcla;

(viii). Verter la mezcla homogenizada directamente en la tolva de alimentación del extrusor, verificando que la misma se mantenga constantemente con material hasta que sea fundida por trabajo mecánico del tornillo extrusor y pasa a fase líquida para lograr la incorporación y dispersión homogénea del ingrediente activo en el plástico;

(ix). Verificar que el material fundido salga por el dado o molde en forma de pequeñas tiras;

(x). Enfriar el material con agua pasándolo a través de una tina; y,

(xi). Cortar el material para producir los pellets de un concentrado de ingrediente activo de insecticida en resina de plástico para conformar fundas o láminas de plástico para el control de insectos.

X

9. Un proceso de fabricación de una funda de plástico para el control de insectos, donde el proceso está CARACTERIZADO PORQUE comprende los pasos de:

(i). Pesar los ingredientes según el porcentaje requerido para la fabricación de la funda, para lo cual los pellets se mezclan entre el 5% y 10% con resina de plástico entre el 95% y 90%, respectivamente;

(ii). Introducir los pellets conjuntamente en un mezclador vertical por un mínimo de 10 minutos para lograr la homogenización adecuada de la mezcla;

(iii). Colocar la mezcla homogenizada en la tolva de alimentación del extrusor, verificando que se mantenga siempre con material y se inicie la producción de película utilizando solamente la resina base de plástico; para ajustar la

velocidad de producción y las medidas de la película que incluye el ancho y el espesor;

(iv). Adicionar la mezcla en el extrusor con base en la velocidad de la máquina y por medio de dosificadores gravimétricos, donde por trabajo mecánico del tornillo extrusor la mezcla es fundida y pasada a fase líquida, logrando en este ciclo la homogenización de todos los ingredientes de la fórmula;

(v). Preparar las condiciones de la extrusora de película de polietileno de baja, media o alta densidad; lo que incluye temperatura de acuerdo al tipo de polietileno (alta densidad entre 400 °F y 430 °F, baja densidad entre 290 °F y 320 °F), dados de extrusión, tornillo dosificador, tolva de alimentación, embobinadores, contador de longitud y cuchillo; y,

(vi). Extrudir y así obtener fundas o láminas de plástico para el control de insectos.

-/-



Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Ref.: Sustitución de poder

Mauricio Pinzón Pinzón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.145.527, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 37.230 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado en el presente asunto –según consta en el documento poder que obra dentro del expediente–, sustituyo el poder a mi conferido, en los mismos términos y con las mismas facultades, a la doctora **Juliana Orduz Beltrán**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.831.150 y portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 169.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso.

La apoderada queda ampliamente facultada para cumplir el presente mandato, desistir, transigir, recibir, sustituir, reasumir, así como para realizar todas los demás actos que resulten propios del mandato.

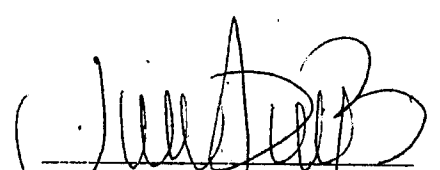
Cordialmente,


Mauricio Pinzón Pinzón

C.C. No. 79.145.527 expedida de Usaquén

T.P. No. 37230 del C. S. de la J.

Acepto,


Juliana Orduz Beltrán

C.C. 52.831.150 de Bogotá

T.P. 169.853 del C.S. de la J.

